REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01088-00
CAUSANTE: ILDA LUZ HOYOS BOCANEGRA.

Inadmítase la anterior demanda de sucesión intestada, de la causante **ILDA LUZ HOYOS BOCANEGRA,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Conforme lo requiere el artículo 489, numeral 6° alléguese el avalúo del bien relicto, que en éste caso será el avalúo catastral año 2021, así mismo, para determinar la competencia por cuantía.

2. Exclúyase las pretensiones contenidas en los numerales 7° y 8°, toda vez que por la naturaleza declarativas de estas no son viables dirimir por el procedimiento del juicio de sucesión.

3. De acuerdo con lo narrado en el líbelo, alléguese el registro civil de nacimiento de la causante, para efectos de verificar el estado civil de esta.

4. Verificadas las tradiciones del inmueble, se observa que la causante no era titular del 100% del inmueble que conforma el activo de la sucesión, por lo tanto, adecúese la demanda, específicamente precisando el porcentaje de adjudicación.(Ver anotaciones 13 y 18).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***15 de octubre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429f3ebc2499001787a6c61c628f1097b76f3ce3bd27b0db1e3c3f73ab8cc985**

Documento generado en 14/10/2021 10:06:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica